



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00024-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NORGEN AGUSTIN RADILLO BERMUDEZ.

DEMANDADO: ESECO LTDA.

Riohacha, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

1. ORDENAR El embargo de los dineros que por concepto de contrato de obras o cualquier otro concepto le adeuda PROMIGAS S.A. E.S.P. a ESECO LTDA. Para tal fin ofíciase al tesorero pagador de PROMIGAS S.A. E.S.P., para que coloque esos dineros a disposición de este despacho en la sección de depósitos judiciales del banco Agrario de esta ciudad.
2. ORDENAR El embargo de los dineros que por concepto de contrato de obras o cualquier otro concepto le adeuda HOCOL S.A a ESECO LTDA. Para tal fin ofíciase al tesorero pagador de HOCOL S.A, para que coloque esos dineros a disposición de este despacho en la sección de depósitos judiciales del banco Agrario de esta ciudad.
3. ORDENAR El embargo de los dineros que por concepto de contrato de obras o cualquier otro concepto le adeuda ASOCIACION GUAJIRA ECOPETROL S.A. - HOCOL S.A a ESECO LTDA. Para tal fin ofíciase al tesorero pagador de ASOCIACION GUAJIRA ECOPETROL S.A. - HOCOL S.A, para que coloque esos dineros a disposición de este despacho en la sección de depósitos judiciales del banco Agrario de esta ciudad.
4. REQUERIR al gerente del Banco BBVA y Banco BOGOTA, para que expliquen los motivos por los cuales no han dado respuesta al oficio de embargo de fecha 17 de abril de 2023.
5. Límitese la medida de embargo a la suma de \$349.360.000 pesos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc2e6c1209e526d291d6cd8067994c90a5a02a488c912f1ae0f0cd951ee029f**

Documento generado en 06/03/2024 03:55:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>